

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5596 / 546

Lanaspa Lorés, Josefa

Sarsamarcuello

1938 - 1944



547

Handwritten note in top right corner

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DELEGACION DE AYERBE

AÑO de 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Saracocuello JUAN ANTONIO IBOR ASUN---- por el delito de traición a la Patria conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse pasado voluntariamente a la zona roja en Octubre de 1.936

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

El Funcionario Municipal de la Villa de

Ayerbe.

D. ANTONIO MIZUELO SIPAN

D. ANTONIO FERRERO CORREN

1350

547



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Nº 608



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Juan Antonio Ibarra Ariza, vecino de Sarriena de Arriba, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 14 de Septiembre de 1937. III Año Triunfal
El Gobernador-Próximo

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El infrascrito don Antonio Fuyuelo Sipán, ERI-
DE ACEPTACIÓN DE SECRETARIO) gada de la Guardia Civil, de la Comandancia de
Buesca y Comandante del Puerto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe
Instructor del presente expediente, según consta en el oficio que encabeza el
mismo con el número 808.

En cumplimiento de la orden referida, y afines de la Instrucción de este ex-
pediente, he acordado nombrar á don Antonio Buesca Corrales, Secretario de este
Ayuntamiento y Juegado, para actuar en las presentes diligencias, como Secreta-
rio, quien ostendo del cargo que se le confiere, manifiesto su aceptación y no
existiéndole oposición ó incompatibilidad alguna á quien recibí juramento de
guardar secreto y fidelidad en cuanto oíste, queda posesionado en el acto.

Y para que conste en el expediente de su razón expido el presente en Ayer-
be á veinte de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. -Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Fuyuelo Sipán

EL SECRETARIO

[Signature]

PROVIDENCIA. En Ayerbe á veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y --
cho. Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede, y que -
forma cabecera del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculpa-
do Don Antonio Buesca Corrales vecino de Sarriena de Buesca, Comis-
torial de esta Villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de los agentes de
la autoridad noticias de la suscitación del inculpa- do hoy en agoroso paradero,
procede á su reemplazamiento, mediante edictos oficiales, que serán publicados
en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, y en el tablón de anuncios de esta
población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligen-
ciados en forma serán unidos á las actuaciones.

A los fines procedentes, interese en informes de los señores Comandante del
Puerto de la Guardia civil de Ayerbe á cuyo demarcación pertenece dicho poble-
ción y Alcalde de la misma.

Porque requisitoria á continuación de la presente á los fines de constata-
ción en autos, se manda y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Fuyuelo Sipán
por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Fuyuelo Sipán

EL SECRETARIO

[Signature]

REQUISITORIA DE CITACION) El Señor Juez Instructor del presente expediente
Y REEMPLAZAMIENTO AL INCU-) lpa- do contra el vecino de Sarriena de Buesca
DO- Don Antonio Buesca Corrales en providencia de esta fecha
ha ordenado por el Sr. Juez Instructor antes dicho, de comparencia en este Juz-
gado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el interrogatorio pinto de ocho
días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del Edicto en el Bo-
letín Oficial del Estado y Provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si
asi lo considerara conveniente, advirtiéndole que si no comparece dentro del tí-
po fijado leparará al perjuicio de que habiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autori-
zada por el Sr. Juez de que certifico

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal

El Secretario

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Fuyuelo Sipán

[Signature]



EDICTO DE CITACION.

Don Antonio Revuelo sidad, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la Instruccion del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Juan Antonio Heras con residencia en Sarsua-Arcuello.

Por el presente se cita y requiere a Juan Antonio Heras vecino de Sarsua-Arcuello hoy en ignorado paradero, para que dentro de cinco dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que oca convenientemente en el expediente que con el mismo se instruye sobre inculpacion de bienes, y percibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar, todo ello de conformidad a lo prescrito en el articulo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, emitida en Ayerba a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, y por que consta en autoriza la presente diligencia en Ayerba a veinte de Septiembre de este año actual.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Cepeda Espina

EL SECRETARIO
[Signature]

DILIGENCIA - En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se remite con atenta comunicacion a los señores Comandante del Destacamento de la Guardia Civil y Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado de Burgos y Excmo. Sr. Comandante Mayor Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite EDICTO al Señor Alcalde de esta Villa para su conocimiento de la existencia del expediente y al Señor Alcalde de esta Villa para su conocimiento de la existencia de la denuncia de bienes inculcados, que en su consecuencia de su resultado, hoy fé.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

Ayerba 29 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO
[Signature]

DILIGENCIA e INTERESADO INFORMADO. Para constancia y fines de este expediente se recibe Oficio a los señores Comandante del Destacamento de la Guardia Civil de Ayerba por ser Jefe Arcuello de esta Comandancia y Alcalde de Sarsua-Arcuello, interesando informes acerca del inculcado Juan Antonio Heras, a quien se refiere estas diligencias, las que constan en el interrogatorio determinado sobre los extremos de la denuncia del inculcado, contenido para determinar la responsabilidad por la actuacion del expediente, hoy fé.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

Ayerba 30 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO
[Signature]

PROVIDENCIA)

JUZ

SR FURUELO

Ayerba a diez y siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. Mil año triunfal.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaída en este expediente el coto del corriente, y debiendo procederse a la practica de la informacion testifical para conocer la actuacion y antecedentes del inculcado Juan Antonio Heras, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil queda perseguido al mismo conforme al Art. 1.º del diez de enero de mil novecientos treinta y siete, y considerando que dicha informacion debiera contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad, vecino de Sarsua-Arcuello, y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado e los Señores don Miguel Galland Artalejo don Antonio Heras Pella y don Alfonso Pineda Galland los que debidamente citados compareceran en este Juzgado el día diez y siete de los corrientes a las veinte horas, para declarar en esta expediente bajo juramento, sobre los extremos contenidos en el siguiente Interrogatorio.

- 1.º A-) Su conducta politico-social, y moralidad, antes de la iniciacion del Glorioso Movimiento Nacional.
 - 2.º B-) Partidos politicos a que perteneciese con anterioridad al mismo, y actuacion que haya podido tener en el mismo.
 - 3.º C-) Propagandas llevadas a cabo por el inculcado, y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios al la Santa Causa.
 - 4.º D-) Oposicion por el inculcado prestada al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos e indirectos, e intervenciones conocidas.
 - 5.º E-) Concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por dltimo cuantos datos puedan tener relacion para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.
- Expídase citaciones en forma a los fines ordenados, y con la advertencia legal. Lo manda y firma el Señor Juez de que yo al Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Cepeda Espina

EL SECRETARIO
[Signature]

CECULA DE CITACION El Sr Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado expecial por inculcacion de bienes a los vecinos de Biscarrues don Miguel Galland Artalejo don Antonio Heras Pineda y don Alfonso Pineda Galland a las veinte horas del día diez y siete de los corrientes para recibirles declaraciones, en el expediente que se le instruye contra el inculcado Juan Antonio Heras por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiendoles que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente cedula de citacion en Ayerba a quince septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

EL SECRETARIO
[Signature]

DILIGENCIAS en esta fecha y por correo se remite a la Alcaldía de Biscarrues las citaciones ordenadas. Hoy fé.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

Ayerba 15 de septiembre de 1938.
EL SECRETARIO
[Signature]

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Sarsamarcuello, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba informes, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 23 de septiembre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

Otra: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos, Wignus Ja Ugo Cortes, se unen a continuación, ya que se encuentra estampado al dorso de éste y de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 23 de septiembre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

5
H

En el expediente núm. 88/ que me hallo instruyendo contra el vecino de Sarsamarcuello César Antonio Her Arroyo, tengo acordado dirigir a Vd. el presente fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al curso de este escrito.

A) Conducta político-social del Inculpa-do con anterioridad al Movimiento.
B) Partidos políticos á que perteneció el dísente con anterioridad al mismo.
C) Oposición prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
D) Propagandas llevadas á cabo por el expedientado con anterioridad al 18 de Julio de 1.936.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.936

III Año Triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR

At: :

Sr. Alcalde de

SARSAMARQUELLO.

La conducta político-social observada por Juan Antonio Ibor Asún con anterioridad al movimiento, no ha sido mala.

Los partidos políticos a que ha pertenecido antes de esta fecha el inculcado, han sido los de izquierda y como afiliado estaba al socialista.

Este individuo no ha hecho ninguna oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el pueblo al principio de estallar este y una vez estallado, se marchó al campo rojo.

No consta que antes del 18 de Julio de 1936, hiciera este individuo, ninguna propaganda.

Salsamarcuello 28 Septiembre 1936, III Año Triunfal.



El Alcalde,

Joaquín Osorio

JUNTA DE INVESTIGACIONES DE
INCURTACION DE BARRIOS

A Y E R S

65
En el expediente n.º 82 que me halla instruyendo contra el vecino de Salsamarcuello Juan Antonio Ibor Asún tengo que decir que el día 14 de agosto de 1936 me informé con los extremos siguientes relativos al citado individuo y al dorso de este escrito.

1) Conducta político-social del inculcado con anterioridad al movimiento.

2) Partidos políticos a que perteneció el inculcado con anterioridad al día 18 de Julio.

3) Propaganda hecha por el inculcado antes del 18 de Julio de 1936.

4) Oposición presentada por el inculcado al triunfo de nuestra causa el día 18 de Julio.

Salsamarcuello 28 de Septiembre de 1936

III Año Triunfal

EL JEFE INVESTIGADOR

Sr. Comandante del Puente de La Guardia Civil

Formes de JUAN ANTONIO IBOR AUGURE de Sarsamarucello

A la 1ª A) Sus antecedentes políticos han sido buenos y su moralidad nada se puede decir en su contra.

A la 2ª B) Pertenecía al partido Socialista al que sent gran amor y cariño.

A la 3ª C) Estuvo al margen de lo que ocurría en los primeros meses del Movimiento y dos meses más tarde se marchó al lado de los marxistas.

A la 4ª D) Por su carácter y poca cultura no se sabe hacer propaganda fuera de la localidad pero sí la hizo hablando con sus amistades.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Ayerbe 3 de Octubre de 1.938

III Año Triunfal

EL COMANDANTE DEL PUESTO

B. A. Y O.

EL GUARDIA 2º ENCARGADO

*Antonio Corraza
Jarcei*



DECLARACION DEL TESTIGO

DON MIGUEL GALLIGO ANTIEDA.

En la Villa de Ayerbe a Veintiseis de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Pascual Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de la generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de Sarsa Marcuello (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que le exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen esta diligencias base de su declaración: DICO.

A la 1ª A) Que la conducta política y moral de Juan Antonio Ibor, no consta nada en su contra, pues en nada se significaba.

A la 2ª B) Que pertenecía a los partidos de izquierda, siendo uno de los que formaban estos en el pueblo, sin que fuera mucha su significación.

A la 3ª C) Que no hacía propagandas, pues no tenía sigmatas para ello. Voto a las izquierdas, y tomó parte en las intervenciones políticas que durante el periodo electoral se realizaban. Se fugó a la zona roja al principio del movimiento.

A la 4ª D) Que oposición, la ha prestado, al fugarse; y habiendo votado a las izquierdas, es conocida su oposición.

A la 5ª E) Que bien puede considerarse como desafecto al Movimiento, sin que este considerarlo como peligroso.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y en tergo de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandolas con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Pascual Sipán

EL TESTIGO

EL SECRETARIO

Miguel Galligo

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. ANTONIO BERRIOBA GALLARDO

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Puyuelo Sibán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal recibida que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las generales de la Ley manifestó que se llama como queda dicho de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sarriamartín de Ojeda (Buesca) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista especie ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias base de su declaración.

A la 1ª A.) Que la conducta político-social de Juan Antonio Thor, aun no consta en su contra, y su moralidad fué siempre buena.

A la 2ª B.) Era uno de los que en las conversaciones con otros vecinos hacía propaganda en favor de las izquierdas, pero no las hizo fuera de la localidad.

A la 3ª C.) Fué elegido sujeto en las intervenciones políticas en las últimas elecciones y votó en favor de las mismas.

A la 4ª D.) La oposición prestada por el inculcado se le conocía por haber sido la fuga al campo rojo y lo expuesto en el párrafo anterior.

A la 5ª E.) Se le puede considerar inocente al movimiento para no haberse

leído que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y en tenor de las prevenciones de ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que ser

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL TESTIGO

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. JUAN ANTONIO BERRIOBA GALLARDO

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dr. Antonio Puyuelo Sibán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el infrascripto Secretario, previamente citado comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, que recibió que le fué juramento en forma, preguntado á tenor de las generales de la Ley, manifestó:

que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de SARRIAMARTÍN DE OJEDA (Buesca) ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista especie alguna ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad del interrogatorio que se contraen las presentes diligencias, base de su declaración DIZO:

A la 1ª A.) Que Juan Antonio Thor no se significaba en nada, y que su conducta político-social y moral fué siempre buena, no se sabe estuviera procesado criminalmente.

A la 2ª B.) Que significaba á las noticias de izquierda, pero no se sabe cuáles, ni á ninguno siendo uno de los que forman corrillos.

A la 3ª C.) En el período elector, tomó parte en las intervenciones políticas, emitiendo su voto á las izquierdas, no ha hecho propaganda por no tener simpatías para ello.

A la 4ª D.) Al fugarse á la zona roja hizo oposición á nuestra parte, causa sin que se le conociera otra cosa en su contra.

A la 5ª E.) No se le puede considerar culpable para el movimiento, al movimiento.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y hechas las advertencias legales, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo al Secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL TESTIGO

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA)
JUEZ)
SR PUYUELO)

En Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.
Visto el Boletín Oficial de la provincia número 179 correspondiente al día diez de octubre del presente mes, en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento, por ocho días contados desde la publicación en el Boletín referido para su unión al presente diligenciado: Considerando que procede la constancia en autos de este expediente conforme a derecho: CERTIFICO: Que el anuncio a continuación, a los fines justificativos, con expresión del número del anuncio y demás antecedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipián

EL SECRETARIO
[Firma]

Es infrascripto Secretario, actuando en estos autos de Responsabilidad Civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipián, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 179, correspondiente al día diez del mes de octubre del presente mes, aparece el edicto citatorio de los encartados vecinos de Sarsamareullo (Huesca) entre otros se encuentra el interesado en estos autos *Francisco Antonio Her. Amos* cuyo expediente lleva el número 11, y el edicto es de fecha veinte de septiembre del corriente año.
Y para que conste a fines acreditativos de la citación y emplazamiento a que se contraen estos autos, expido la presente que visa el Sr. Juez Instructor, en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

B^a V^a
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

Providencia: Con el fin de constancia en autos: intercese de la Alcaldía de Sarsamareullo, residencia del inculpa *Francisco Antonio Her. Amos* los documentos siguientes.

- 1ª Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.
- 2ª Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentren como soldados en el Ejército Nacional o Milicia.
- 3ª Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de recaudación por la autoridad Militar, o si fueron vendidos, por la Junta Administradora de bienes local, especificando si los fondos han sido ingresados, en la Caja Central de depósitos de la provincia.
- 4ª Certificación de los bienes enajenados a nombre de este o de sus causante, derechos, que pudieran ser por el inculpa objeto de explotación administrativa herencia y demás derechos, especificando, si percibía arrendos, rentas por intereses en bienes, papel del Estado, libretas de ahorros, así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible, lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipián

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA: Equidemente se remite oficio a la Alcaldía de Sarsamareullo a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA: Habiéndose recibido en este Juzgado Instructor, la certificación de Fianza del inculpa *Francisco Antonio Her. Amos* vecino de Sarsamareullo y antecedentes correspondientes a sus familiares, quedan unidos a estos autos para constancia y a los fines procedentes.

Ayerbe 25 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

V^a B^a
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

INFORMES

Excelentísimo Señor: El Infrascrito Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto en Ayerb (Huesca) don Antonio Puyuelo Sipián, habiendo visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad Civil que puede corresponderle al inculpa *Francisco Antonio Her. Amos*, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, en consecuencia de haberse dispuesto por la orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes fecha octores de septiembre último y que consta en autos folio uno, a fines determinados, por el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.

- 1.- Vistas las informaciones testificales por la que se manifiesta la moralidad del encartado *Francisco Antonio Her. Amos* nada puede decirse en su contra, sus antecedentes políticos eran de izquierda y simpatizaba con los partidos del Frente Popular demostrando actividades políticas, se le considera peligroso por haberse pasado a la zona Roja.
- 2.- El Alcalde de Sarsamareullo y del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta residencia, no aportan dato alguna saliente, coincidiendo en un todo en lo de las informaciones testificales.
- 3.- El hecho de pasarse a la zona Roja lo verificó para oponerse al Glorioso movimiento y por esta razón no ha comparecido a declarar en estos autos lo que estimase por conveniente; también fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 168, correspondiente al día diez de octubre último, documentos que constan en los folios dos, tres, cuatro, cinco y seis, recayendo en el mismo las sanciones que el Decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete prescribe.
- Los bienes que el encartado dejó abandonados los administra su madre si bien la misma no necesita lo que dejó su hijo abandonado y debe de embargarsele todos sus bienes que tiene en el pueblo y sabe el Alcalde, ya que se halla el expeditado dentro de las prescripciones del Decreto del diez de enero del año mil novecientos treinta y siete, para que con su producto resarcir los daños causados a la Nación por la orden Marxistas.
- Se adjunto el presente informe para que bajo el elevado criterio de su digna autoridad de V. S. resuelva lo que en justicia proceda.
- Ayerbe seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal

Excelentísimo Señor.
EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Puyuelo Sipián

PROVIDENCIA: Ayerbe a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

SR PUYUELO)
En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro de octubre último; por la que se dispone que la publicación de la citación del inculpa en el Boletín del Estado, es protestativo solamente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletín Oficial de la Provincia; pero ese publicado y cumplido en los presentes autos.
Consideradas cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en la Delegación conferida para instrucción de este expediente.

Remitasé este expediente a la superioridad con atenta comunicacion a los efectos procedentes; uniendose a continuation los documentos correspondientes a la riqueza del inculgado y demás documentos recibidos de la Alcaldía de Sarsamarcuello; en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Augusto Yajé

EL SECRETARIO

Juan

REMISION: quedan unidas a continuation los documentos correspondientes a la riqueza del inculgado y demás documentos recibidos de la Alcaldía de Sarsamarcuello; en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

V. B.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

REMISION: En cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez se remiten estos autos a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes a sus efectos que constan de.....folios firmados y rubricados.

Ayerbe 25 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

V. B.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

10 7
Ayuntamiento de Sarsamarcuello. Provincia de Huesca.

Juan Antonio Ibor Asún, dejó en la Zona Nacional a su madre llamada Josefa Asún Estallo y a un hermano llamado Manuel Ibor Asún. No tiene hijos, que sirven en nuestro Ejército, ni en las Milicias.

No dejó ninguno clase de bienes abandonados.

Sarsamarcuello 17 Noviembre de 1938, III Año Triunfal.



El Alcalde,

Joaquín Osca

11 10

D. José Cuncer Calasanz, Secretario del Ayuntamiento de Sarsac
marcuello, en la provincia de Huesca.

C e r t i f i c o : Q u e examinados con todo detenimien-
to los Repartos de la Contribución, los Apéndices al
Amillaramiento y Catastro de fincas de este Municipio
documentos obrantes en el Archivo de la Secretaría de
mi cargo, no aparece en ninguno de estos documentos
con finca alguna Juan Antonio Ibert Asín.

Igualmente certifico: que no consta que este indivi-
duo posea créditos en los Bancos, ni papel del Estado,
Sabiendo posee una libreta de ahorros expedida en Ayer
be, sin saber el Banco que la expidió. También consta
que alg un vecino de este pueblo, le debe alguna can-
tidad, sin poder expresar la cuantía de esta.

Y para que así conste y surta los efectos oportu-
nos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y
se sella con el de la Alcaldía, en Sarsamarcuello a
diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta
y ocho, Tercer Año Triunfal.



VV BQ

El Alcalde,

Joachim Cascajo

El Secretario,

J. Cuncer

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

12 11
EXPEDIENTE N.º 547

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Sarsamarcuello D. JUAN ANTONIO TBOR ASUN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades políticoc-sociales y que simpatizaba con los partidos de izquierda antes del Movimiento Nacional y después se pasó al campo rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Tbor Asún (Juan Antonio) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las sentadas en el art. 82 de la Ley de 8 de febrero de 1932, en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1937 Año de la Victoria.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

Secretario,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Excmo. Sr. Presidente de Tribunal Regional - General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Recibido. - Tarea final de papeles para el Sr. Ponente. Se remite al Sr. Ponente para su instrucción y se instruye en el día 14 de Diciembre de 1939.

13 12
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Juan Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

J

José María San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A C U E R D O .- **Magosa doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta**
Señores - **y uno.**
3º Sentadron -
Martin -
Guillen -

Devuélvase las diligencias al Juez Instructor
 Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca
 a fin de que se haga constar el actual paradero del
 inculpado, se consignen datos sobre familiares y se
 determinen bienes a que se refiere la certificación
 unida a las diligencias **al folio 10.**

Lo acordaron los Señores expresados al
 margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



José María San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



15
14
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1948

EL PRESIDENTE

A **Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de**

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S., el expediente

nº 547-7 seguido contra Cuare Antonio
Ortiz para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

J. G. Santandreu

547

175



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 547 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1250

CONTRA

Juan Antonio Ibor Asun

Sarriena

Se inició el 15 de febrero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

PROVIDENCIA N.º 2, En Buenos a quince de Febrero de mil novecientos
RECOR. ASIN.....) cuarenta y dos.

Por recibido el presente procedimiento de la Superioridad,
Instruido por la Comisión de Inspección Provincial de Bienes, regis-
trase, conness recibo y en su día se practicaren las diligencias que
señalare.

Lo mandó y firma Sus^{ta}
[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]



DEBERENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior prevenido.
Doy fe.

[Handwritten signature]

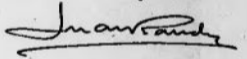
PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

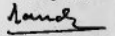
Lo mando y firma S. S.^a


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 16 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



19 17

videncia Juez
Señor Mesa.-

} Huesos veintiocho de septiembre de mil novecien
tos cuarenta y tres.

Dada cuenta recíprocamente de los señores Alcalde, Cura pá
rroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Delegado Provin
cial de Información de Falange, informe relativo a bienes muebles,
inmuebles, metálico, valores, etc, que pertenezcan al inculpados a qu
se contrae éste expediente, indicando las personas que tiene a su
cargos y los medios de vida con que éstas cuenta; y verificado dese
cuenta.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Insuficiente

Luquec

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante
rior providencia, doy fé.-

Luquec



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. N.º

175

INCUPLADO

Juan Ant. Flor Asin

vecino de

Saramaruello



En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc, pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente. Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 28 SEPT 1943

El Juez de Instrucción,

Uiers

I n - - -

Señor

Alcalde

de Saramaruello

20
18
URGENTE

INFORME. El que-Alcalde que suscribe, tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente: Don Ant. Ybor Asur es soltero, no posee bienes de ninguna clase ni valor en este término municipal no tiene personas de ninguna clase a su cargo, y vive con ~~en~~ algun jornal que le dan con sus jornales cuenta como medio de vida.

En cuanto tiene que informar el Alcalde que suscribe.

Sarsamareullo a 2 de Octubre de 1943.

El Alcalde.



Alcalde



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Expte. Núm. *175*

INCUPLADO

Juan Anto. Ybor Asur

vecino de

Sarsamareullo



21
19
URGENTE

En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc, pertenecían a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente. Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 28 SEPT 1943

El Juez de Instrucción,

Cher

Al Señor *Luis Jover de Sarsamareullo*

El infrascrito Cura encargado de
Sarramarcuello, accediendo gustoso a
lo que V. S. interesa, tengo el honor de
de informar en este sentido: Que Juan
Antonio Ibort Asun, soltero, no posee bie-
nes ni valores de ninguna clase
en este pueblo; no tiene persona al-
guna a su cargo; y como medio
de vida dispone de los jornales
que le encargan.

Dios que. a V. S. me a d.

Sarramarcuello, 2 de Octubre de 1943.

Antonio Oparasa, Cura
Encargado



20



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INFORMACION.

Número **ZEY3**

De conformidad con lo interesado
en su comunicado fechado el 28 de
Septiembre ppdo, le comunico que al
vecino de Sarramarcuello JUAN
ANTONIO IBORT ASUN, no se le recono-
cen bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Por Dios, España y a Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 6 de Octubre de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ENC. SR. JUIZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

21



Ilmo.Sr:

En cumplimiento a su respetable escrito nº 175 de fecha 28 del proximo pasado mes de septbre, sobre informes a efectos de responsabilidades politicas de los bienes que posee JUAN ANTONIO IBOE ASUN: de BARSAMARCU LLO: ten.p el honor de participar a V.I. que el inculpado, es de estado soltero, no se le reconocen bienes de ninguna clase y en la actualidad se ignora su paradero. Dico guarde a V.I. muchos años Ayerbe 7 de octubre de 1943 El Comandante le gusto.

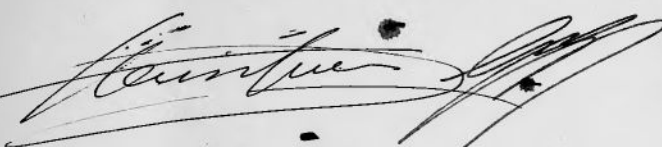
Alfonso Comandante
Barral

Ilmo.Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas.

H U E S C A



Notificación al) eg el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia lita al, autorizada por mí, con expresión del suunto en que recaeó,
el contenido del auto anterior y notificación y enterado firmados, de.-



Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se explican los pñcios, ecritos y testimonio en el acordado, hoy
fó.-Huesca 20 de octubre de 1943.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

De orden del Señor Juez

Expte. nº 175

-Contra-

Juan Antonio Ibor Asun

vecino de ese pueblo.

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento
y nombres de sus padres.

4 de Agosto de 1903 en
Sarsamarcuello.
es hijo Manuel y Josefa.

de instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculpaado que se anota al sur-
gen, y en su defecto al pariente más
próximo del mismo, que por auto de
esta fecha ha sido sobreesido el

expediente seguido contra aquel pa-
re declaración de responsabilidad
política, por aplicación de lo dispe-
puesto en el artículo 6º de la Ley
de 19 de febrero de 1,942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Los guarde a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



Fro

Señor Juez municipal de

SARSAMARQUELLO.

videncia Juez) Fr recibida la anterior carta orden
Sr. Izarbez.) cumplase quanto en ella se ordena y
por no hallarse en esta el inculpado
JUAN ANTONIO IBORT ASUN notifiquese
en legal forma a su pariente mas pro-
ximo Manuel Ibor Asun y hecho esto
devuelvase por el conduction recibido.
Lo manda y firma el Sr. D. Valentin
Izarbez Alastruay Juez ejerciente en
Sarriena de Orellana a treinta de Octubre de
mil novecientos cuarenta y tres.
El Juez Suplente. P.S.M.

El Secretario.



Valentin Izarbez

Juan Antonio Ibor

DILIGENCIA: Acto seguido y teniendo a mi presencia
al vecino de esta localidad MANUEL IBORT
ASUN le instrui por lectura integra de
la anterior carta orden y entrega de co-
pia literal de la misma de quedar entera-
do y de darse por notificado firma conmi-
go el Secretario de que certifico.

Enterado..

Manuel Ibor *Juan Antonio Ibor*

Diligencia de Remision: Cumplimentado quanto se ordena
se remiten las presentes diligencias a la Supe-
rioridad, de que certifico.

El Secretario.

Juan Antonio Ibor

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10482

Ilmo. Sr.:

26
24

Por el presente, tengo el honor de
acusar recibo a V. I. de su escrito en el
que me comunicaba haber sido sobre-
setido el expediente anotado al mar-
gen, instruido por responsabilidades
políticas contra el encartado que tam-
bién al margen se expresa.

Expte. n.º 195

contra

Juan Antonio Ibor

Asun

vecino de *Sarriena de Orellana*

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



P. E. Ibor

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

25



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.E.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9.797

MARGEN QUE SE CITA

JUAN ANTONIO IBOR ASUN

E^opte: n^o175

Vecino de Sarsamouelle
Dios guarde a V.E. muchos años.-
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Acuso recibo a su att^o comunicad
fechado el 30 de Octubre ppdo.,
por el que me comunicaba resoluc
ción recaida en el expediente del
individuo anotado al margen.-

Huesca, 2 de Noviembre de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.

79 89
EL Jefe Provincial
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ELMO.SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

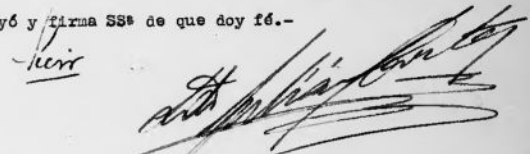
= H U E S C A =

28 26

viencia Jues } Huesca tres de diciembre de mil novecientos cua-
Señor Liesa.- } renta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

herr


Diligencia./hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fé.-



Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, doy fé. Huesca oatorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Providencia Juez } Huesca oatorce de abril de mil novecientos cua-
Señor Eissa.- } renta y cuatro.

Dada cuenta elévesa éste expediente original a la Su perioridad para su archivo con respetuoso oficio dejándole anotado. Lo proveyó y rubrica SS^a de que doy fé.-

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

JUZGADO DE HUESCA-

Ilmo. Señor.

Nº Audiencia: 547

Nº Juzgado: 175

-Contra-

Inca Antonio Flor de
de Sarriena

Tengo el honor de permitir a V.I., para su archivo, compuesto de 26 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 14 de abril 1944

El Juez de Instrucción

Tuchóñez



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial,

E. 6.388.733

30

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se remite la ficha al Registro de Responsables Políticos y se acusa recibo del presente expediente al Jefe de Instrucción de esta Capital. Huesca a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. J. J.', written over a horizontal line.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA

ENTRADA 175 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n° 547

21 MAY. 1944

Registro Central Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro,
Juan Antonio Ibor Asifo

31

XXX

videncia del Juez }
acctal. Sr. Cefia.- }

Huesca, trece de mayo de mil novecientos
 sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E.=

Celedonio Cefia



Diligencia.-Segu damente se cumple lo acordado. Doy fé.-

